

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Eliana Cano Paniagua y otro
Radicado	05001-31-03-008-2017-00228-00
Instancia	Primera
Tema	Pone en conocimiento/ Ordena oficiar

Mediante oficio 20211118-31VGR, allegado el día 26 de noviembre de 2021, la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Medellín, solicita tomar atenta nota del embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de este proceso. Indicando así mismo que, mediante oficio No. 000000004805214-6034631 del 24 de noviembre de 2018, solicitó a este Juzgado la concurrencia de embargos, sin que a la fecha se evidenciara respuesta alguna.

Se pone en conocimiento a la Unidad de Cobro coactivo, que mediante oficio No. 184 del 21 de febrero de 2019 (fls. 177-178), remitido al correo electrónico [tutelas.movilidad@medellin.gov.co](mailto:tutelas.movilidad@medellin.gov.co), se le comunicó, que no es posible tomar nota de dicha concurrencia, porque a través de auto del 30 de mayo de 2018, se declaró terminado el proceso y se dispuso el levantamiento de las medidas, las cuales continúan vigentes por cuenta del Juzgado segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001310300220170026000, que adelanta Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. contra ELIANA CANO PANIAGUA.

Comuníquese lo anterior por Secretaría, remitiendo dicha información a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Medellín – Cobro Coactivo, mediante los correos electrónicos [viviana.garcía@medellin.gov.co](mailto:viviana.garcía@medellin.gov.co) y [medidascautelaresmovilidad@medellin.gov.co](mailto:medidascautelaresmovilidad@medellin.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**